



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

403444

DECRETO Nº 503

TEMUCO,

VISTOS: 23 DIC. 2011

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud. "GES Embarazada", de fecha 14 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud. "GES Embarazada", de fecha 14 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF.: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local con Municipalidad de Temuco para apoyo odontológico.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4576

TEMUCO, 21 DIC 2011

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Vilcún, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2011 de la Jefe del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales, solicitando cursar convenio a suscribir con Municipalidad de Temuco .
- 5.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, para apoyo odontológico.
- 6.- Memorandum N° 611 de fecha 16 de diciembre de 2011, de la Jefe del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica, remitiendo convenio.
- 7.- Ord. N° 82 de fecha 19.08.2010 del Departamento de Finanzas al Depto. de Asesoría Jurídica informando la imposibilidad –entre otras- de refrendar las resoluciones que dicen relaciones con transferencias a Municipios dado que los recursos no están disponibles en el Servicio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 14 de noviembre del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora Subrogante **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el

"Servicio" y la Municipalidad de Villarrica, persona jurídica de derecho público en domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Disminuir la brecha odontológica en el Departamento de Salud Municipal de Temuco, privilegiando la cobertura de GES Embarazadas.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Realizar 100 actividades de endodoncias.
- Mejorar la cobertura realizando 100 prótesis.
- Realizar 475 altas integrales en mujeres embarazadas.
- Adquisición de Equipamiento para Box Dentales.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla:

Actividad	Medio de Verificación	Monto Total \$
-----------	-----------------------	----------------

100 actividades de endodoncias.	Copia de fichas clínicas y nomina rutificada de pacientes atendidos.	5.080.000
100 prótesis		5.420.000
475 altas integrales de mujeres embarazadas		57.013.817
3 unidades dentales y 6 kit rotatorios	Rendición Financiera	16.000.000.-
TOTAL		83.513.817.-

CUARTA: De acuerdo a lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 83.513.817.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total de convenio y la segunda equivalente al 40%, contra informe de evaluación técnico y rendición financiera, según detalle de actividades, al 31 de marzo del 2012 presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña **Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Atendido el plazo reducido que el Municipio tendría al 31 de diciembre de 2011 para realizar la correcta la inversión de los recursos aportados en las acciones señaladas en la cláusula TERCERA, el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 30 de abril de 2012.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad y el resto en poder del Servicio.

2.- TRANSFIÉRASE la suma de \$83.513.817 a la Municipalidad de Temuco en la forma y condiciones señalados en la cláusula QUINTA del convenio que se aprueba en este acto.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24 Item 04 Asignación 248, del presupuesto del Servicio, según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1888/ 20.12.2011

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo

-D.S.M.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

PAV/MPN/JCC/CPC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 14 de noviembre del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora Subrogante **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Villarrica, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Disminuir la brecha odontológica en el Departamento de Salud Municipal de Temuco, privilegiando la cobertura de GES Embarazadas.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Realizar 100 actividades de endodoncias.
- Mejorar la cobertura realizando 100 prótesis.
- Realizar 475 altas integrales en mujeres embarazadas.
- Adquisición de Equipamiento para Box Dentales.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla:

Actividad	Medio de Verificación	Monto Total \$
100 actividades de endodoncias.	Copia de fichas clínicas y nomina rutificada de pacientes atendidos.	5.080.000
100 prótesis		5.420.000
475 altas integrales de mujeres embarazadas		57.013.817
3 unidades dentales y 6 kit rotatorios	Rendición Financiera	16.000.000.-
TOTAL		83.513.817.-

CUARTA: De acuerdo a lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 83.513.817.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total de convenio y la segunda equivalente al 40%, contra informe de evaluación técnico y rendición financiera, según detalle de actividades, al 31 de marzo del 2012 presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones



que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña Sylvia Paola Alarcón Villagrán, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Atendido el plazo reducido que el Municipio tendría al 31 de diciembre de 2011 para realizar la correcta inversión de los recursos aportados en las acciones señaladas en la cláusula TERCERA, el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 30 de abril de 2012.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad y el resto en poder del Servicio.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

